

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 18-47-60.95 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado a la altura del kilómetro 12.5 de la carretera Durango-Mezquital, Municipio de Durango, Estado de Durango, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicho Estado, a efecto de que la continúe utilizando con un vivero para la producción de plantas para atender necesidades de reforestación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción, XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93; 95, y 99, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 18-47-60.95 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado a la altura del kilómetro 12.5 de la carretera Durango-Mezquital, Municipio de Durango, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número 313.II.4.9.-441 de fecha 27 de agosto de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 25334 el 27 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 0101, elaborado a escala 1:2,500 el 3 de septiembre de 2008 por el Gobierno del Estado de Durango, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 23642/3, integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual mediante oficio número 512.-3739 de fecha 5 de noviembre de 2006, lo puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el Gobierno del Estado de Durango, mediante oficios números SRNyMA/794/08 y SRyMA/1125/08 de fechas 9 de julio y 23 de septiembre, ambos de 2008, solicitó se autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándola con un vivero para la producción de plantas para atender necesidades de reforestación;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el "Dictamen de Justificación de Donación" emitido en sentido favorable por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, al estar siendo utilizada por el Gobierno del Estado de Durango en acciones de interés general y de beneficio colectivo, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, ni se considera de uso común, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que ese Estado cuente con los elementos necesarios que le permitan continuar atendiendo necesidades de reforestación, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Durango, a efecto de que la continúe utilizando con un vivero para la producción de plantas para atender necesidades de reforestación.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Durango no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que el donatario dará a la fracción de terreno, y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Durango, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Estado de Durango.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 1,184.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 58 número 416, Zona Centro en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, como archivo general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69 y 70; de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,184.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 58 número 416, Zona Centro en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria como archivo general.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 223 de fecha 30 de noviembre de 1994, otorgada por el Notario Público número 64 del Estado de Yucatán, en la que consta la dación en pago por adeudos de créditos fiscales a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64860 el 6 de septiembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DPL-15207 de fecha 23 de enero de 1997, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando precedente, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-III-C-00201 de fecha 23 de abril de 2004, manifestó su interés en que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán con fecha 3 de septiembre de 2010, emitió licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal, en la que señaló precedente el uso que se da al inmueble materia del presente ordenamiento;

Que en razón de que el inmueble objeto del presente ordenamiento está ubicado en una zona considerada patrimonio histórico, el Centro INAH Yucatán por oficio número D-455/2010 de fecha 4 de marzo 2010, manifestó que no existe inconveniente en que el mismo sea usado como archivo general del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, como archivo general.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 214-40-82 hectáreas, denominado Pila de Piedras y El Mogote, conformado por los lotes 1, 2 y 3 de la fracción primera de la Ex Hacienda de la Estanzuela del Razo, ubicado en el Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, a efecto de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio del 10 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones I, II y VI; 84, fracción VIII; 90, 95 y 96, párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 214-40-82 hectáreas, denominado "Pila de Piedras y El Mogote", conformado por los lotes 1, 2 y 3 de la fracción Primera de la Ex Hacienda de la Estanzuela del Razo, ubicado en el Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 80 de fecha 22 de noviembre de 1949, otorgada por el Notario Público con ejercicio en la Municipalidad de Acámbaro, Estado de Guanajuato, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41510 el 26 de octubre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número GTO-TT-PS-009, elaborado a escala 1:10,000 en enero de 2004 por la Comisión Nacional del Agua, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido bien, obra en el expediente número 65/78493 integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto del 10 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 431-98-10 hectáreas, de terrenos del Ejido Estanzuela de Razo, Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de destinarlas a formar parte del vaso, nuevo embalse y zona federal de la presa Solís;

Que el numeral segundo del Decreto señalado en el considerando que antecede, establece que la indemnización a pagar con motivo de la superficie expropiada, será cubierta mediante la transmisión de la propiedad a favor del Ejido Estanzuela de Razo del predio descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, más una cantidad determinada en numerario, disponiendo que las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a realizar los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo anterior;

Que con el propósito de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio señalado en el considerando segundo de este Acuerdo, es necesario que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, desincorpore del régimen de dominio público de la Federación el bien señalado en el considerando primero del presente ordenamiento, así como autorice la transmisión de su propiedad a favor del Ejido Estanzuela de Razo, Municipio de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, con lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estará en posibilidad de cubrir con él una parte de la indemnización prevista en el citado Decreto, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza la transmisión de su propiedad a favor del Ejido Estanzuela de Razo, Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, a efecto de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio del 10 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la transmisión de dominio que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya transmisión de propiedad se autoriza, es el señalado en el resolutivo segundo del Decreto expropiatorio a que alude el considerando segundo de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza en el presente ordenamiento, serán cubiertos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la transmisión de propiedad que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere formalizado la transmisión de propiedad que se autoriza, por causas imputables a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Janos-Agua Prieta número 62, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector Agua Prieta de su órgano desconcentrado Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 67, párrafo primero; 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Janos-Agua Prieta número 62, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública con la Comisaría del Sector Agua-Prieta de su Organismo Desconcentrado Policía Federal.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 1 de fecha 1 de agosto de 2006, otorgada por el Notario Público número 38 de la ciudad de Nogales, Estado de Sonora, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 91188 el 2 de abril de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-AGP-01, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Seguridad Pública, en septiembre de 2008, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio número PF/CAS/DGRMSGI/DGAI/0517/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de su órgano desconcentrado Policía Federal, ha solicitado se destine a su servicio, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Estado de Sonora, mediante oficio número DDU/396/10, de fecha 20 de enero de 2010, determinó que el uso para oficinas administrativas y de servicios de la Policía Federal, comisaría del Sector Agua Prieta, no interfiere con las políticas del Programa Municipal de Desarrollo en vigor, ni se contrapone con lo señalado en el plano regulador de los usos de suelo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector "Agua Prieta" de su órgano desconcentrado Policía Federal.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.